



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 38 Secc. I

Lunes 11 de mayo de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL • Acuerdo mediante el cual se emite la declaratoria de inicio del proceso de evaluación constitucional. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 15. • **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926049950-002-2026. • **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO** • Edicto emplazamiento expediente RO/19/26. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Acuerdo por el que se instituye el día 10 de cada mes como fecha de referencia para "el día de la salud mental en Hermosillo", y se reconoce de manera especial el 10 de octubre de cada año, en congruencia con el día mundial de la salud mental.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN CONSTITUCIONAL.

Hermosillo, Sonora, a ocho de abril de dos mil veintiséis.

Vista la publicación del Boletín Oficial del Estado de Sonora de treinta de marzo de dos mil veintiséis, en el que se contienen los lineamientos de evaluación del desempeño judicial y capacitación, así como el reglamento de dichos lineamientos, el cual determina la naturaleza, integración, atribuciones y obligaciones de la Unidad de Evaluación del Desempeño Judicial.

En ese contexto, y de conformidad con los lineamientos aplicables al proceso de evaluación constitucional, corresponde a este Tribunal, actuando en Pleno, dar inicio formal al procedimiento respectivo, garantizando en todo momento los principios de legalidad, transparencia y certeza.

Una vez superada y desarrollada la etapa preliminar, en la cual se establecieron los lineamientos para la evaluación del desempeño judicial a través del Programa de Evaluación y Seguimiento (PROEVASE); así como habiéndose recibido el informe del Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño Judicial, en el que se constata que han transcurrido los noventa días naturales desde la toma de protesta de las personas Magistradas Regionales de Circuito y juzgadoras electas (PMYJE), lo cual fue dado a conocer a este H. Pleno; y contando además con la información proporcionada por el Órgano de Administración, consistente en el listado de las cuarenta y dos (42) PMYJE sujetas a evaluación con su cargo, adscripción, materia y órgano jurisdiccional en el que ejercen su cargo y sus respectivos correos electrónicos institucionales:

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Se propone declarar formalmente el inicio del proceso de evaluación constitucional, bajo las siguientes:

Consideraciones:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171, 94², 100³ y 116⁴ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el correlativo 118⁵ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Estado garantizará la impartición de justicia a través de órganos jurisdiccionales que actúen con independencia, imparcialidad y profesionalismo.

Segundo. Que en términos de lo previsto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en los numerales 147, 149, 151, 155, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, y 170, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora⁶, el Tribunal de Disciplina

¹ Artículo 17. (...) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

² Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito y en Tribunales de Circuito. En la administración del Poder Judicial de la Federación, así como en la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que en las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. (...)

³ Artículo 100. El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. (...) El Tribunal evaluará el desempeño de los Magistrados y Magistrados de Circuito y las Jueces y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección federal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación. / La ley señalará las áreas intervencionales en los procesos de evaluación del seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionatorias cuando el resultado de la evaluación resulte insatisfactorio: a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y/o asesorías para reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación; b) Cuando la persona servidora pública no favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial. / Las Magistrados y los Magistrados de Circuito no desempeñarán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en las condiciones que establece el artículo 116 de esta Constitución.

⁴ Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. (...) III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas. La independencia de los magistrados y los magistrados y jueces y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como las asignas, formación y permanencia de quienes sirven a los Poderes Judiciales de los Estados. / Los Magistrados y los Magistrados y las Jueces e Jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 117 de esta Constitución y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados. No podrán ser Magistrados o Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Jefe de Gobierno o su equivalente, Fiscal o Diputado o Diputada Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria respectiva por el Congreso local. / Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación, en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y participativos de evaluación y selección que permitan la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. / Los Magistrados y las Jueces que cumplan en el ejercicio de su encargo nueve años, podrán ser reelectos y, al lo fueron, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. / Los magistrados y los magistrados y las Jueces y Jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.

⁵ Artículo 118. El Tribunal de Disciplina Judicial estará dotado de independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. (...) El Tribunal de Disciplina Judicial evaluará el desempeño de los Magistrados y Magistrados de Circuito, de las Jueces y Jueces que resulten vencedoras en la elección local que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación. La ley señalará las áreas que intervienen en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionatorias cuando el resultado de la evaluación resulte insatisfactorio: I.- Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y/o asesorías para reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación; II.- Cuando la persona servidora pública no favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal de Disciplina Judicial podrá ordenar su suspensión hasta de un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial. (...)

⁶ Artículo 147. El Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de Sonora, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, que tiene por objeto la investigación de la probable comisión de faltas administrativas, así como la subsanación y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas, de las personas servidoras públicas del Poder Judicial y resolver los recursos de su competencia conforme a lo que se establece en este título y en el título quinto. De la misma manera el Tribunal de Disciplina Judicial es el órgano del Poder Judicial del Estado de Sonora, encargado de la evaluación y seguimiento del desempeño de las Personas Magistradas Regionales de Circuito y Juzgadoras. / Artículo 148. El Tribunal de Disciplina Judicial contará para el ejercicio de sus atribuciones, con la Unidad de Investigación de Faltas Administrativas, la Unidad de Evaluación del Desempeño Judicial, las Comisiones Subordinadas y Placetarios de Procedimientos de Desempeño y seguimiento de resultados, de conformidad con lo que se establece en el Título Octavo de esta Ley Orgánica. (...)

⁷ Artículo 155. La Presidencia del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, las Comisiones Subordinadas y Resolutorias, Unidad de Evaluación del Desempeño Judicial, así como la Unidad de Investigación de Faltas Administrativas, se podrán integrar por el personal de apoyo que se considere necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, tomando en consideración el presupuesto disponible. Los requisitos que deberán cumplir las personas funcionarias que se seleccionen en los órganos referidos en el párrafo anterior, así como sus atribuciones específicas, se establecerán por el Órgano de Administración en Acuerdos Generales, el Reglamento Interno del Tribunal de Disciplina Judicial, así como en el Manual de Organización y de Procedimientos correspondientes. / Artículo 162. Se evaluará el desempeño y se dará seguimiento a las Personas Magistradas Regionales de Circuito y Juzgadoras que hayan resultado vencedoras en la elección local correspondiente durante su primer año de ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y esta Ley Orgánica. La Evaluación del Desempeño y Seguimiento de las personas referidas en el párrafo precedente, podrá realizarse durante el periodo comprendido desde el día de la designación y en el que hayan transcurrido noventa días naturales desde su toma de posesión en el cargo y hasta el día de conclusión del primer año de su mandato y tendrá como finalidad procurar el ejercicio responsable, profesional, honesto, eficiente y eficaz de la función jurisdiccional, así como evaluar los actos que se deriven. / Artículo 163. Las Evaluaciones del Desempeño y Seguimiento a que se refiere esta capítulo, serán realizadas por el Tribunal de Disciplina Judicial a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño Judicial. El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial determinará la realización de evaluaciones, para lo cual podrá tomar en consideración las solicitudes que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora o las Comisiones del Tribunal de Disciplina Judicial presenten cuando a su juicio existan elementos que hagan presionar irregularidad. El Tribunal de Disciplina Judicial, deberá elaborar el programa de trabajo en el que se basará para realizar las evaluaciones del desempeño y

Judicial cuenta con facultades para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos relativos a la evaluación del desempeño de las personas Magistradas Regionales de Circuito y Juzgadoras, electas por voto popular (PMYJE).

Tercero. Que el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial es competente para emitir la **declaratoria de inicio del proceso de evaluación constitucional**, así como para dictar las medidas necesarias para su adecuada organización y desarrollo, de conformidad con los lineamientos aplicables.

Cuarto. Que resulta necesario establecer las acciones iniciales que permitan garantizar un desarrollo ordenado, transparente y eficaz del proceso de evaluación constitucional.

Quinto. Que, en términos del **punto 9.2** de los lineamientos aplicables, previo a la celebración de las entrevistas, el Pleno del Tribunal deberá llevar a cabo una sesión conjunta con las personas sujetas a evaluación, a través de la plataforma Zoom, con el propósito de explicar de manera detallada la dinámica de la evaluación constitucional, así como resolver dudas e inquietudes relacionadas con el desarrollo del proceso.

podrá solicitar al Órgano de Administración el apoyo necesario para su ejecución. Podrán coordinar ante la elección de los procedimientos correspondientes, el personal adscrito a la Coordinación General de Administración, y a la Dirección de Gestión Contratos, según lo legalmente se disponga por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial. / Artículo 164.- La Unidad de Evaluación del Desempeño Judicial es un órgano auxiliar del Tribunal de Disciplina Judicial, competente para evaluar y dar seguimiento al desempeño de los órganos jurisdiccionales, a fin de consolidar un ejercicio responsable, profesional, independiente, honesto y eficaz de la función jurisdiccional, así como evitar actos que la detriman. La Unidad de Evaluación del Desempeño Judicial tendrá, además de las funciones que se establecen en esta Ley, las que le confiere el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, mediante los Acuerdos Generales que a efecto expida, que se establezcan en el Reglamento Interior del propio órgano, así como en los Manuales Generales de Organización y de Procedimientos respectivos. La Unidad de Evaluación del Desempeño Judicial contará con el personal de apoyo que determine el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial de conformidad con las necesidades y los recursos presupuestarios disponibles. / Artículo 165.- Las funciones que en esta Ley se confieren a la Unidad de Evaluación del Desempeño Judicial serán ejercidas por la persona titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño Judicial que será designada por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial a propuesta de su presidente o presidente y contará con el apoyo de personas evaluadoras judiciales y Auxiliares, quienes representarán a dicha Unidad para tales efectos. Las personas evaluadoras serán designadas por el Tribunal de Disciplina Judicial y deberán contar con el título profesional, el derecho legalmente establecido de ejercicio profesional suficiente para el desempeño de este cargo, además de los requisitos previstos en esta Ley respecto de la carrera judicial. El Tribunal de Disciplina Judicial establecerá, mediante Acuerdos Generales, los sistemas que permitan verificar el cumplimiento de sus funciones y evaluar de manera periódica el desempeño de las personas evaluadoras y, en caso de advertir que puedan estar cometiendo alguna falta administrativa, inicia la investigación correspondiente. Las personas evaluadoras judiciales, de acuerdo con el programa de trabajo que autorice el Tribunal de Disciplina Judicial, deberán realizar el procedimiento de evaluación del desempeño ordinario o extraordinario, de conformidad con lo que se establece en esta Ley, los Acuerdos Generales y los Manuales Generales de Organización y de Procedimientos correspondientes. La persona titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño Judicial y las personas evaluadoras adscritas a ella, serán elegidas de acuerdo del conocimiento de los asuntos de su competencia, cuando concierdan enconchante en alguno de los supuestos de impedimentos previstos en la legislación procesal civil vigente. La persona titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño Judicial calificará y resolverá las acusaciones de las personas evaluadoras y tratándose de acusaciones de la persona titular de la Unidad, estas serán calificadas por el Presidente o el Presidente del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial. / Artículo 166.- Los lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos que regirán y se emplearán en las Evaluaciones de Desempeño y Seguimiento referidas en este título, se establecerán en los Acuerdos que emita el Tribunal de Disciplina Judicial su Reglamento Interior, Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes. En los Procesos de Evaluación del Desempeño y Seguimiento se deberán considerar el mérito, los siguientes criterios e indicadores: los conocimientos y competencias de las personas Magistradas Regionales de Circuito y Juzgadoras, incluyendo aquellos de carácter técnico y profesional; su capacitación y especialización; la emisión oportuna de sus resoluciones; la adecuada gestión de los recursos humanos y materiales a su cargo; así como la satisfacción de las personas juzicadas que son parte o tienen interés jurídico en los asuntos de su competencia. Para efectos de lo anterior, se podrán aplicar los métodos de evaluación que estime pertinentes para la examinación integral, exhaustiva, imparcial y objetiva de las personas evaluadas, incluyendo visitas presenciales o a distancia empleando los medios electrónicos disponibles, evaluaciones por objetivos, análisis de indicaciones clave de rendimiento, encuestas de satisfacción, requerimientos de información, análisis de datos, entre otros. / Artículo 167.- El Tribunal de Disciplina Judicial, deberá informar al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, a las personas que serán evaluadas y a la sociedad en general, mediante los mecanismos que se dispongan para ello, de las evaluaciones de desempeño y argumento que se realizarán, para garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, así como para que las personas interesadas puedan manifestar sus dudas o demandas. Concluidas las evaluaciones del desempeño encomendadas, la persona que preside el Tribunal de Disciplina Judicial, informará el resultado a las personas evaluadas, así como a quien preside el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para los efectos legales a que haya lugar. / Artículo 168.- Si las evaluaciones resultan insatisfactorias, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, podrá dictar las medidas de capacitación o las que considere necesarias para reforzar los conocimientos y competencias de las personas evaluadas, así como el plazo para que estas sean cumplidas, cuando estimado en consideración los hallazgos de las evaluaciones resulte pertinente que la falta de determinados conocimientos o el desarrollo de ciertas habilidades son el motivo del resultado no aprobatorio. / Artículo 169.- Al vencimiento del plazo referido en el precepto anterior, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, fijará un plazo para la acreditación de la evaluación extraordinaria. En caso de que la persona servidora pública evaluada no acredite favorablemente la evaluación extraordinaria o se league a realizarla, el Tribunal de Disciplina Judicial, dictará fundada y motivadamente la suspensión de la persona servidora pública por el plazo que se considere necesario, que podrá ser de hasta un año y determinará las condiciones necesarias para su restitución, cuando así proceda. / Artículo 170.- Transcurrido el plazo de suspensión, el Tribunal de Disciplina Judicial llevará a cabo el procedimiento de evaluación correspondiente. Si realizada la nueva evaluación, la persona evaluada no la acredita satisfactoriamente, el Tribunal de Disciplina Judicial resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de Sonora, resolución que se notificará por el Tribunal a la persona evaluada, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y al Órgano de Administración, para los efectos legales a que haya lugar.

Sexto. Que, para garantizar el debido conocimiento del proceso y salvaguardar el derecho de audiencia establecido en el artículo 14⁷ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe notificar formalmente a las personas que serán evaluadas, haciéndoles saber desde un inicio la forma en que serán evaluadas, los parámetros y sus indicadores. En ese sentido, se hace constar que las personas sujetas a evaluación son las siguientes:

Nombre de las PMYJE	Cargo y Órgano Jurisdiccional
Aguilar Aguayo, Juan Carlos	Juez B del Juzgado Primero Oral Mercantil en Hermosillo, Sonora.
Andrade Urías, Francisco Javier	Magistrado de la Segunda Ponencia del Segundo Tribunal Colegiado Regional en Hermosillo, Sonora.
Avilés Ureña, León Horacio	Juez del Juzgado Familiar de San Luis Río Colorado, Sonora.
Bustamante Noriega, Mayrel	Jueza del Juzgado Tercero Mercantil en Hermosillo, Sonora.
Bustamante, Fernanda	Jueza Oral Penal del Juzgado Penal del Distrito Judicial Uno, en Hermosillo, Sonora.
Carmona Acuña, Claudia Paloma	Jueza B del Juzgado Segundo Oral Mercantil en Hermosillo, Sonora.
Celaya Gutiérrez, Cristian César	Juez Oral Penal del Juzgado Oral Penal del Distrito Ocho, en Puerto Peñasco, Sonora.
Córdova Coronado, José Jesús	Juez Oral Penal del Juzgado Penal del Distrito Judicial Uno, en Hermosillo, Sonora.
Coronado Duarte, Sylvia	Jueza del Juzgado Primero Penal Tradicional en Hermosillo, Sonora.
de la Cruz Rubio, Reyna Itzel	Jueza Oral Penal del Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial Uno, en Hermosillo, Sonora.
Domínguez Mondaca, Cornelio	Juez Oral Penal del Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial Cinco, en Navojoa, Sonora.
Félix Montes de Oca, Luis Alberto	Juez del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar con Competencia Especializada en Ciudad Obregón, Sonora.
Flores Leyva, José María	Juez Oral Penal del Juzgado Penal del Distrito Judicial Uno, en Hermosillo, Sonora.
García Casimiro, Ana Lizeth	Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.
García Contreras, Rodrigo	Juez Oral Penal del Juzgado Penal del Distrito Judicial Uno, en Hermosillo, Sonora.

⁷ Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Gómez Esperón, Otoniel	Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil en Agua Prieta, Sonora.
Gómez Romero, Gloria Yurilia	Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, en Navojoa, Sonora.
Gracia Durazo, Rafael Alonso	Juez B del Juzgado de Primera Instancia Mixto de Magdalena, Sonora.
Leal Romo, Jorge Iván	Juez B del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar en Hermosillo, Sonora.
León Vega, Claudia Natyeli	Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil en Puerto Peñasco, Sonora.
López Arellanes, Julissa	Jueza Oral Penal del Juzgado Penal del Distrito Judicial Uno, en Hermosillo, Sonora.
López Montero, Jesús Hiram	Juez B del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar con Competencia Especializada en Hermosillo, Sonora.
López Yáñez, Perla Vanessa	Jueza Oral Penal del Juzgado Oral Penal del Distrito Siete, en Cananea, Sonora.
Luna Gómez, Dalía Ivonne	Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de Nogales, Sonora.
Márquez Hernández, Verónica Lizeth	Jueza A del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Magdalena, Sonora.
Millanes Nieblas, Carlos Hiram	Juez Oral Penal del Juzgado Penal del Distrito Judicial Uno, en Hermosillo, Sonora.
Montes Hernández, Sughey Dolores	Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil en Hermosillo, Sonora.
Moreno Alvarado, Myriam Guadalupe	Jueza A del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar en Hermosillo, Sonora.
Navarro Valdez, Janeth Fernanda	Jueza B del Juzgado Segundo Mercantil en Hermosillo, Sonora.
Nieblas Camargo, José Abraham	Juez Oral Penal del Juzgado Penal del Distrito Judicial Uno, en Hermosillo, Sonora.
Oroz Flores, Ana Gabriela	Jueza del Juzgado Segundo de lo Familiar en Ciudad Obregón, Sonora.
Ponce Caro, Blanca Diva	Jueza Oral Penal del Juzgado Oral Penal del Distrito Dos, en Obregón, Sonora.
Ramírez Félix, Giancaria Karina	Jueza del Juzgado Oral del Distrito Judicial Tres, en Nogales, Sonora.
Rodríguez Amaya, Jorge Arturo	Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil en Hermosillo, Sonora.
Rodríguez Avilés, Gerardo	Juez Oral Penal del Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial Ocho en Caborca, Sonora.

Silva Meza, María Isabel	Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil en Nogales, Sonora.
Silva Moreno, Antonio	Juez de Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Ciudad Obregón, Sonora.
Tarazón Figueroa, María Julia	Jueza Oral Penal del Juzgado Penal del Distrito Judicial Uno, en Hermosillo, Sonora.
Ureña Esparza, María de los Ángeles	Magistrada de la Tercera Ponencia del Segundo Tribunal Colegiado Regional en Hermosillo, Sonora.
Valencia Félix, Julián Alberto	Juez B del Juzgado Tercero Mercantil en Hermosillo, Sonora.
Villalba Morales, Brenda Cecilia	Jueza del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Cananea, Sonora.
Zozaya Ochoa, Brianda Karmina	Magistrada de la Segunda Ponencia del Primer Tribunal Colegiado Regional en Hermosillo, Sonora.

Séptimo. Que el enlace de acceso a la sesión informativa, así como los lineamientos de evaluación y su reglamento, deberán remitirse a los correos electrónicos institucionales de las personas evaluadas con la debida anticipación, a efecto de garantizar su participación.

Octavo. Que resulta procedente solicitar el auxilio del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora para la publicación de la presente declaratoria en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, con la finalidad de dotar de publicidad y certeza jurídica al proceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial:

A c u e r d a:

Primero. Se declara el **inicio del proceso de evaluación constitucional** de las personas Magistradas Regionales de Circuito y juzgadoras electas (PMYJE), en términos de los lineamientos aplicables.

Segundo. Se ordena al titular de la Unidad de Evaluación que realice la **notificación** a las personas que serán evaluadas, a efecto de hacer de su conocimiento el inicio del proceso, los lineamientos y su reglamento, así como sus etapas.

Tercero. Se establece que se llevará a cabo una **sesión informativa** con las personas sujetas a evaluación, a través de la plataforma Zoom, el día miércoles quince de abril de dos mil veintiséis, con el propósito de explicar la dinámica de la evaluación constitucional, así como resolver dudas e inquietudes.

Cuarto. Se instruye al titular de la Unidad de Evaluación a que constate que el enlace de acceso a dicha sesión sea remitido a los correos electrónicos institucionales de las personas evaluadas con la debida anticipación.

Quinto. Solicítese respetuosamente al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora que auxilie en la **publicación de la presente declaratoria** en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

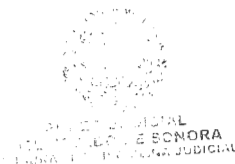
Transitorios:

Primero. Publíquese en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Segundo. La presente declaratoria entrará en vigor a partir de su emisión por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, por unanimidad de votos de sus integrantes, en sesión celebrada en la fecha indicada, ante el Secretario Técnico del Tribunal, quien certifica y da fe.

El Licenciado Jesús Fernando Dueñas Ortiz, **Secretario Técnico del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Sonora** con la facultad conferida en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora **certifica:** Que este **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN CONSTITUCIONAL** fue aprobado por los integrantes del **Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Sonora** en la **Séptima Sesión Ordinaria** celebrada el **08 de abril de 2026**, por unanimidad de votos de las y los integrantes del cuerpo colegiado. Hermosillo, Sonora a 30 de abril de 2026. Conste.





GOBIERNO
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 15 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter estatal, para la adjudicación de contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Fechas y horas de los actos relativos			
	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de proposiciones
LPO-926006995-044-2026	19 de mayo de 2026 a las 09:00 horas	20 de mayo de 2026 a las 10:00 horas	21 de mayo de 2026	27 de mayo de 2026 a las 09:00 horas
Plazo de ejecución		Inicio estimado	Capital contable mínimo requerido	
60 días naturales		05 de junio de 2026	\$2,270,000.00	
Costo de las bases		Lugar y descripción de la obra pública		
\$4,182.00	REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS REQUERIDAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE ALTA TECNOLOGÍA (PIAT), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) SH-ED-26-218 de fecha 27 de abril del 2026 emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en internet en la página de CompraNet Sonora: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60084.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier agencia y/o sub agencia fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."
- La(s) visita(s) al sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el (los) día(s) y la(s) hora(s) indicada(s) anteriormente (LPO-926006995-044-2026) partiendo de las oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de esta Secretaría.
- La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se realizará en la sala de licitaciones de esta Secretaría, ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto no. 3; en la fecha y hora señaladas con anterioridad.
- Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

La presente licitación es mixta, por lo que la entrega de la(s) propuesta(s) podrá realizarse de forma presencial o bien electrónica, conforme a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria, y además deberá considerar lo siguiente:

En caso de presentación presencial: dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán presentar por fuera del mismo el recibo de pago de bases y en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de presentación electrónica: dicha documentación se deberá presentar en <https://compranetv2.sonora.gob.mx> el día y hora señalados para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases y en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



GOBIERNO
DE SONORA

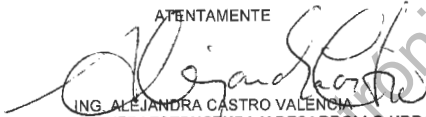
**INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de presentación y apertura de proposiciones y acto de fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 11 de mayo de 2026

ATENTAMENTE



ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con los artículos 28 y 32 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LPA-926049950-002-2026 para la **ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Coordinación de Licitaciones ISSSTESON ubicada en Blvd. Hidalgo, No. 15, 1er piso, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, teléfono 6622171710, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica	LPA-926049950-002-2026
Fecha de publicación en CompraNet	06/mayo/2026, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Adquisición del Suministro de Oxígeno y Gases para uso Medicinal
Costo de inscripción	\$2,788.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	11/05/2026, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2026, 10:00 horas
Fallo	19/05/2026, 13:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 06 de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

MTRO. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

**SUBSECRETARÍA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE
RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN
GOBIERNO**

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO.- C. GERMAN SOTOMAYOR DOMINGUEZ.- Se admitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su contra, interpuesto por la Subsecretaría de Investigación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; en primer lugar, se hace del conocimiento al presunto responsable que deberá presentarse en esta Subsecretaría ubicada en Comonfort y Paseo Río Sonora, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio México de esta Ciudad, **en un término no menor de quince ni mayor de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación;** en segundo lugar, se fijan las **CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para que tenga verificativo la Audiencia Inicial a su cargo prevista en el artículo 213 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; para que se presente a contestar la imputación en su contra, defender sus derechos, ofrecer pruebas y señalar domicilio donde reciba notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiséis; asimismo, se le informa al presunto responsable que se encuentra a su disposición una copia de traslado en esta Subsecretaría, para que previo a la Audiencia Inicial disponga de ella, teléfono (662) 2136207.- Expediente número **RO/19/26.-** Hermosillo, Sonora, a seis de mayo de dos mil veintiséis.- Subsecretario de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- **MTRO. ALEJANDRO ZEPEDA VELARDE.-**


SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO
Subsecretaría de Sustanciación
y Resolución de Responsabilidades

MTRO. ALEJANDRO ZEPEDA VELARDE.

La primera publicación deberá realizarse el día 11 de mayo de 2026 y la segunda publicación el día 15 de mayo de 2026.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 288-3051 y 288-3053



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LA SUSCRITA, LIC. MARÍA CARMELA ESTRELLA VALENCIA, DIRECTORA JURÍDICA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DELEGA FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES AL DIRECTOR JURÍDICO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, BAJO NO. 39, SECCIÓN II, DE FECHA JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2026, (ACTA No. 27), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

[...]

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RECREACIÓN, DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE EL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA 10 DE CADA MES COMO FECHA DE REFERENCIA PARA "EL DÍA DE LA SALUD MENTAL EN HERMOSILLO", Y SE RECONOCE DE MANERA ESPECIAL EL 10 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EN CONGRUENCIA CON EL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL.

En desahogo del **DECIMO** punto del Orden del Día, el Secretario del Ayuntamiento LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz a la Regidora DULCE MARÍA ROBLES MORENO, Presidenta de la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud, quien en uso de la misma solicitó al Cuerpo Colegiado lo siguiente:

[...]

Acto seguido, en uso de la voz la Regidora DULCE MARÍA ROBLES MORENO sometió a consideración del Cuerpo Colegiado los puntos de acuerdo del dictamen, mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RECREACIÓN, DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE EL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA 10 DE CADA MES COMO FECHA DE REFERENCIA PARA "EL DÍA DE LA SALUD MENTAL EN HERMOSILLO", Y SE RECONOCE DE MANERA ESPECIAL EL 10 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EN CONGRUENCIA CON EL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL.

En la Sala de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Hermosillo, se recibió oficio dirigido a la Regidora Presidenta de la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud, mediante el cual la Directora Jurídica de la Secretaría del

COTEJADO

Ayuntamiento, por instrucciones del Secretario, turna a esta Comisión documentación remitida por la Coordinación General Jurídica, relativa a la iniciativa que contiene **Proyecto de Acuerdo por el que se instituye el día 10 de cada mes como fecha de referencia para “El Día de la Salud Mental en Hermosillo”, y se reconoce de manera especial el 10 de octubre de cada año, en congruencia con el Día Mundial de la Salud Mental**, con la finalidad de que se lleve a cabo el análisis y dictaminación correspondiente, para su posterior presentación en Sesión del Ayuntamiento.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 32, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45 fracción XIX, 52, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se somete a consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 10 de octubre de cada año se conmemora internacionalmente el **Día Mundial de la Salud Mental**, fecha impulsada desde 1992 por la **World Federation for Mental Health** y respaldada por la **Organización Mundial de la Salud**, con el propósito de visibilizar los problemas de salud mental, reducir el estigma, promover la empatía y movilizar esfuerzos sociales e institucionales en favor de la salud mental.

Diversos grupos de jóvenes del Municipio de Hermosillo, han expresado su interés en que el Ayuntamiento adopte una acción pública de carácter permanente y periódico que contribuya a mantener visible la importancia de la salud mental, favorezca la sensibilización social, promueva la empatía y aliente la participación comunitaria, particularmente entre niñas, niños, adolescentes y juventudes.

El Ayuntamiento de Hermosillo ha venido desarrollando acciones públicas de carácter preventivo, informativo y comunitario, por lo que resulta jurídicamente viable establecer un mecanismo institucional periódico denominado **“El Día de la Salud Mental en Hermosillo”**, sin invadir competencias de carácter clínico propias de las autoridades sanitarias.

CONSIDERANDOS

I. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como para emitir los acuerdos, actos y resoluciones necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y la atención de las necesidades colectivas de la población.

II. Que, en términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, el Ayuntamiento se encuentra facultado para expedir disposiciones de observancia general, así como para acordar e implementar acciones, programas e instrumentos de política pública orientados al desarrollo social, la participación comunitaria y el bienestar de la población, dentro del ámbito de su competencia.

III. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., 1o. Bis, 2o., fracciones I, II y VIII, 3o., fracciones VI y XI, así como 27, fracciones I, VI y IX, de la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud comprende el bienestar físico, mental y social de las personas, teniendo como finalidades el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, así como la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, reconociéndose expresamente a la salud mental como materia de salubridad general y como un componente esencial de los servicios básicos de salud.

IV. Que, conforme a los artículos 6o., fracciones I y VII, y 7o., fracción XIII, de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud debe privilegiar la implementación de acciones de carácter preventivo, la promoción de hábitos y actitudes favorables a la salud, así como el impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de la misma, lo cual comprende la difusión de información, la educación para la salud y el desarrollo de campañas de sensibilización social, incluyendo aquellas orientadas a la salud mental.

V. Que, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud cuenta con atribuciones para intervenir, dictaminar y proponer acciones, programas e instrumentos de política pública orientados al desarrollo integral de la juventud, así como para participar en aquellos asuntos de otras materias en los que ésta se vea directamente involucrada o impactada; por lo que, considerando que la salud mental constituye un componente esencial del bienestar individual y colectivo, particularmente en niñas, niños, adolescentes y juventudes, resulta procedente que la presente Comisión conozca y dictamine la iniciativa en estudio, desde una perspectiva de prevención comunitaria, participación social y desarrollo integral.

VI. Que el Ayuntamiento de Hermosillo ha venido desarrollando y respaldando acciones públicas de carácter preventivo, informativo, comunitario y de sensibilización en diversos temas de interés colectivo, por lo que resulta jurídicamente viable y administrativamente razonable establecer mecanismos institucionales de carácter periódico que contribuyan a mantener visible la importancia de la salud mental, fortalecer la empatía social y fomentar la participación comunitaria.

VII. Que las campañas de sensibilización social, las acciones educativas, culturales, deportivas y comunitarias, así como la difusión de información y de rutas institucionales de orientación y acompañamiento, constituyen mecanismos idóneos para prevenir problemáticas asociadas a la salud mental, reducir el estigma y promover entornos más sanos, inclusivos y solidarios.

VIII. Que la institución de **“El Día de la Salud Mental en Hermosillo”** permite articular acciones de promoción y prevención comunitaria, sin invadir competencias de las autoridades sanitarias.

IX. Que, en ese contexto, la presente medida se circunscribe al ámbito de la promoción de la salud, la prevención comunitaria y la articulación institucional, bajo un enfoque de derechos humanos, inclusión, no estigmatización y

COTEJADO

corresponsabilidad social, resultando jurídicamente procedente, socialmente conveniente y administrativamente viable su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud someten a la consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye el día 10 de cada mes como fecha de referencia para "El día de la Salud Mental en Hermosillo", debiendo las acciones correspondientes desarrollarse en dicha fecha o en el marco de la misma, con el objeto de promover de manera permanente la visibilización del tema, la sensibilización social, la empatía, la prevención comunitaria, la reducción del estigma y la participación ciudadana en favor del bienestar mental.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Hermosillo reconoce de manera especial el 10 de octubre de cada año, en congruencia con el Día Mundial de la Salud Mental, como fecha emblemática para reforzar en el ámbito municipal las acciones de información, reflexión, sensibilización, participación y articulación comunitaria en la materia, así como su vinculación con esfuerzos de carácter estatal, nacional e internacional.

TERCERO. Las acciones que se promuevan con motivo del día de la Salud Mental en Hermosillo tendrán un carácter **informativo, preventivo, educativo, simbólico, cultural, comunitario, de participación social y de atención**, y podrán consistir, entre otras, en:

- a) Campañas de difusión y comunicación social;
- b) Conversatorios, pláticas, talleres y foros;
- c) Actividades culturales, deportivas, recreativas o artísticas;
- d) Acciones de participación juvenil y comunitaria;
- e) Difusión de directorios, rutas institucionales de orientación, acompañamiento o canalización;
- f) Acciones de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas e instancias públicas competentes;
- g) Programas y actividades coordinadas por el Instituto Municipal de la Juventud de Hermosillo, orientadas a la participación activa de las juventudes en la promoción de la salud mental; y
- h) Acciones de acompañamiento psicosocial, orientación familiar, canalización y fortalecimiento de redes de apoyo comunitario, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo.

CUARTO. Las acciones derivadas del presente Acuerdo deberán desarrollarse con enfoque de **derechos humanos**, inclusión, accesibilidad, perspectiva comunitaria, lenguaje claro, combate al estigma y respeto irrestricto a la dignidad de las personas.

QUINTO. La implementación del presente Acuerdo **no implicará por sí misma la asunción de funciones de atención clínica directa, diagnóstico, tratamiento especializado ni prestación de servicios médicos o psicológicos**

especializados por parte del Ayuntamiento, salvo en lo que legalmente corresponda a las instancias competentes y conforme a los instrumentos de coordinación que, en su caso, existan o llegaren a celebrarse.

SEXTO. Para la realización de las acciones a que se refiere el presente Acuerdo, se instruye a la **Dirección General de Salud Pública Municipal**, para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva la coordinación y, en su caso, establezca mecanismos de coordinación interinstitucional, con las dependencias y entidades municipales que resulten competentes, así como con instituciones públicas de salud, educativas, sociales y comunitarias, a fin de articular esfuerzos y ampliar el alcance del Día de la Salud Mental en Hermosillo.

SÉPTIMO. Se instruye al Instituto Municipal de la Juventud de Hermosillo para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve en la implementación de "El día de la Salud Mental en Hermosillo", mediante acciones de participación juvenil, difusión, prevención y vinculación comunitaria.

OCTAVO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipal podrán sumarse, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad operativa y presupuestal, a la implementación de las acciones derivadas del presente Acuerdo, debiendo informar de dichas acciones a la Comisión de Salud Pública y a la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud.

NOVENO. El Instituto Municipal de la Juventud de Hermosillo fungirá como instancia de enlace con organizaciones juveniles, instituciones educativas y colectivos, para promover la participación activa de las juventudes en las acciones derivadas del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Las acciones derivadas del presente Acuerdo se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestal existente y de conformidad con las disposiciones aplicables, procurando en todo momento la mayor eficiencia institucional y la colaboración interinstitucional.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo (DIF Municipal) para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve en la implementación de "El Día de la Salud Mental en Hermosillo", mediante acciones de orientación y acompañamiento familiar, detección temprana de factores de riesgo en niñas, niños y adolescentes, canalización a instancias competentes para atención especializada, fortalecimiento de redes de apoyo comunitario y participación en campañas de sensibilización, con enfoque en grupos en situación de vulnerabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento de Hermosillo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la **Gaceta Municipal de Hermosillo** y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para su debida difusión y observancia; y realicene las gestiones conducentes para su publicidad institucional.

COTEJADO

TERCERO. El día 10 de cada mes se instituye como fecha de referencia para “El Día de la Salud Mental en Hermosillo”, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. Dentro de los **45 días hábiles** siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la **Dirección General de Salud Pública Municipal** podrá emitir lineamientos operativos internos para la implementación del presente Acuerdo.

Así lo acordaron y suscribieron las y los integrantes de la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; el día 24 de abril del 2026.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción I, inciso B), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; y 52 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el que se instituye el día 10 de cada mes como fecha de referencia para “El día de la Salud Mental en Hermosillo”, debiendo las acciones correspondientes desarrollarse en dicha fecha o en el marco de la misma, con el objeto de promover de manera permanente la visibilización del tema, la sensibilización social, la empatía, la prevención comunitaria, la reducción del estigma y la participación ciudadana en favor del bienestar mental.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Hermosillo reconoce de manera especial el 10 de octubre de cada año, en congruencia con el Día Mundial de la Salud Mental, como fecha emblemática para reforzar en el ámbito municipal las acciones de información, reflexión, sensibilización, participación y articulación comunitaria en la materia, así como su vinculación con esfuerzos de carácter estatal, nacional e internacional.

TERCERO. Las acciones que se promuevan con motivo de “El día de la Salud Mental en Hermosillo” tendrán un carácter informativo, preventivo, educativo, simbólico, cultural, comunitario, de participación social y de atención, y podrán consistir, entre otras, en:

- a) Campañas de difusión y comunicación social;
- b) Conversatorios, pláticas, talleres y foros;
- c) Actividades culturales, deportivas, recreativas o artísticas;
- d) Acciones de participación juvenil y comunitaria;
- e) Difusión de directorios, rutas institucionales de orientación, acompañamiento o canalización;
- f) Acciones de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas e instancias públicas competentes; y
- g) Programas y actividades coordinadas por el Instituto Municipal de la Juventud de Hermosillo, orientadas a la participación activa de las juventudes en la promoción de la salud mental.

CUARTO. Las acciones derivadas del presente Acuerdo deberán desarrollarse con enfoque de derechos humanos, inclusión, accesibilidad, perspectiva comunitaria, lenguaje claro, combate al estigma y respeto irrestricto a la dignidad de las personas.

QUINTO. La implementación del presente Acuerdo no implicará por sí misma la asunción de funciones de atención clínica directa, diagnóstico, tratamiento especializado ni prestación de servicios médicos o psicológicos especializados por parte del Ayuntamiento, salvo en lo que legalmente corresponda a las instancias competentes y conforme a los instrumentos de coordinación que, en su caso, existan o llegaren a celebrarse.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Salud Pública Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva la coordinación y, en su caso, establezca mecanismos de coordinación interinstitucional con las dependencias y entidades municipales que resulten competentes, así como con instituciones públicas de salud, educativas, sociales y comunitarias, a fin de articular esfuerzos y ampliar el alcance del día de la Salud Mental en Hermosillo.

SÉPTIMO. Se instruye al Instituto Municipal de la Juventud de Hermosillo para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve en la implementación del día de la Salud Mental en Hermosillo, mediante acciones de participación juvenil, difusión, prevención y vinculación comunitaria.

OCTAVO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipal podrán sumarse, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad operativa y presupuestal, a la implementación de las acciones derivadas del presente Acuerdo, debiendo informar de dichas acciones a la Comisión de Salud Pública y a la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud.

NOVENO. El Instituto Municipal de la Juventud de Hermosillo fungirá como instancia de enlace con organizaciones juveniles, instituciones educativas y colectivos, para promover la participación activa de las juventudes en las acciones derivadas del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Las acciones derivadas del presente Acuerdo se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestal existente y de conformidad con las disposiciones aplicables, procurando en todo momento la mayor eficiencia institucional y la colaboración interinstitucional.

DECIMOPRIMERO. Se instruye al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo (DIF Municipal) para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve en la implementación de "El Día de la Salud Mental en Hermosillo", mediante acciones de orientación y acompañamiento familiar, detección temprana de factores de riesgo en niñas, niños y adolescentes, canalización a instancias competentes para atención especializada, fortalecimiento de redes de apoyo comunitario y participación en campañas de sensibilización, con enfoque en grupos en situación de vulnerabilidad.

COTEJADO

DECIMOSEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 89, fracción VII, y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, realicen los actos jurídicos necesarios y suscriban la documentación correspondiente, a efecto de que el presente Acuerdo sea remitido para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Así lo acordaron y suscribieron las y los integrantes de la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; el día 24 de abril del 2026.

ATENTAMENTE. LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECREACIÓN, DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD: C. DULCE MARÍA ROBLES MORENO, Regidora Presidenta, (sentido del voto: a favor); C. MÓNICA PAOLA ROBLES MANZANEDO, Regidora Secretaria, (sentido del voto: a favor); C. RAYMUNDO LAGARDA BORBÓN, Regidor Secretario, (sentido del voto: a favor); C. AURELIO ORLANDO CUEVAS RAMOS, Regidor Integrante, (sentido del voto sentido: a favor)”

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento en el siguiente orden:

[...]

Concluida las intervenciones, el PRESIDENTE MUNICIPAL sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud, en los términos expuestos, llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos, el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el que se instituye el día 10 de cada mes como fecha de referencia para “El día de la Salud Mental en Hermosillo”, debiendo las acciones correspondientes desarrollarse en dicha fecha o en el marco de la misma, con el objeto de promover de manera permanente la visibilización del tema, la sensibilización social, la empatía, la prevención comunitaria, la reducción del estigma y la participación ciudadana en favor del bienestar mental.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Hermosillo reconoce de manera especial el 10 de octubre de cada año, en congruencia con el Día Mundial de la Salud Mental, como fecha emblemática para reforzar en el ámbito municipal las acciones de información, reflexión, sensibilización, participación y articulación comunitaria en la materia, así como su vinculación con esfuerzos de carácter estatal, nacional e internacional.

TERCERO. Las acciones que se promuevan con motivo de “El día de la Salud Mental en Hermosillo” tendrán un carácter informativo, preventivo, educativo, simbólico, cultural, comunitario, de participación social y de atención, y podrán consistir, entre otras, en:

a) Campañas de difusión y comunicación social;



- b) Conversatorios, pláticas, talleres y foros;
- c) Actividades culturales, deportivas, recreativas o artísticas;
- d) Acciones de participación juvenil y comunitaria;
- e) Difusión de directorios, rutas institucionales de orientación, acompañamiento o canalización;
- f) Acciones de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas e instancias públicas competentes; y
- g) Programas y actividades coordinadas por el Instituto Municipal de la Juventud de Hermosillo, orientadas a la participación activa de las juventudes en la promoción de la salud mental.

CUARTO. Las acciones derivadas del presente Acuerdo deberán desarrollarse con enfoque de derechos humanos, inclusión, accesibilidad, perspectiva comunitaria, lenguaje claro, combate al estigma y respeto irrestricto a la dignidad de las personas.

QUINTO. La implementación del presente Acuerdo no implicará por sí misma la asunción de funciones de atención clínica directa, diagnóstico, tratamiento especializado ni prestación de servicios médicos o psicológicos especializados por parte del Ayuntamiento, salvo en lo que legalmente corresponda a las instancias competentes y conforme a los instrumentos de coordinación que, en su caso, existan o llegaren a celebrarse.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Salud Pública Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva la coordinación y, en su caso, establezca mecanismos de coordinación interinstitucional con las dependencias y entidades municipales que resulten competentes, así como con instituciones públicas de salud, educativas, sociales y comunitarias, a fin de articular esfuerzos y ampliar el alcance del día de la Salud Mental en Hermosillo.

SÉPTIMO. Se instruye al Instituto Municipal de la Juventud de Hermosillo para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve en la implementación del día de la Salud Mental en Hermosillo, mediante acciones de participación juvenil, difusión, prevención y vinculación comunitaria.

OCTAVO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipal podrán sumarse, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad operativa y presupuestal, a la implementación de las acciones derivadas del presente Acuerdo, debiendo informar de dichas acciones a la Comisión de Salud Pública y a la Comisión de Recreación, Deporte y Atención a la Juventud.

NOVENO. El Instituto Municipal de la Juventud de Hermosillo fungirá como instancia de enlace con organizaciones juveniles, instituciones educativas y colectivos, para promover la participación activa de las juventudes en las acciones derivadas del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Las acciones derivadas del presente Acuerdo se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestal existente y de conformidad con las

COTEJADO

disposiciones aplicables, procurando en todo momento la mayor eficiencia institucional y la colaboración interinstitucional.

DECIMOPRIMERO. Se instruye al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo (DIF Municipal) para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve en la implementación de "El Día de la Salud Mental en Hermosillo", mediante acciones de orientación y acompañamiento familiar, detección temprana de factores de riesgo en niñas, niños y adolescentes, canalización a instancias competentes para atención especializada, fortalecimiento de redes de apoyo comunitario y participación en campañas de sensibilización, con enfoque en grupos en situación de vulnerabilidad.

DECIMOSEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 89, fracción VII, y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, realicen los actos jurídicos necesarios y suscriban la documentación correspondiente, a efecto de que el presente Acuerdo sea remitido para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

[...].

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA NÚMERO 27 (VEINTISIETE), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2026, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.


LIC. MARÍA CARMELA ESTRELLA VALENCIA
Directora Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento
del municipio de Hermosillo, Sonora.

ÍNDICE

ESTATAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Acuerdo mediante el cual se emite la declaratoria de inicio del proceso de evaluación constitucional..... 2

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 15..... 9

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Licitación Pública Nacional No. LPA-926049950-002-2026..... 11

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

Edicto emplazamiento expediente RO/19/26..... 12

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdo por el que se instituye el día 10 de cada mes como fecha de referencia para “el día de la salud mental en Hermosillo”, y se reconoce de manera especial el 10 de octubre de cada año, en congruencia con el día mundial de la salud mental..... 13

Publicación electrónica
sin validez oficial



**GOBIERNO
DE SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII38I-11052026-AA76DD41C

